



RESOLUCIÓN N° 0911 DE 2023  
Junio 22

Por la cual se reajusta el valor del punto como remuneración de los profesores vinculados bajo la modalidad cátedra y ocasional ciclo común de la Universidad Industrial de Santander, correspondiente al año 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

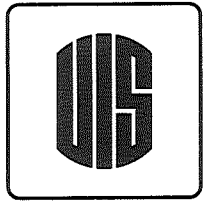
- a. Que el Artículo 59 del Reglamento de Profesor de Cátedra de la Universidad Industrial de Santander, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 068 de 2008, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 040 de 2017, establece que los valores básicos por hora, como remuneración a los profesores de cátedra, se liquidarán en función de la categoría y al valor vigente del punto.
- b. Que el párrafo único del Artículo 59 referido en el literal anterior, dispone que el valor del punto de que trata dicho artículo, será fijado por el Gobierno Nacional y corresponde al valor del punto aplicable a los docentes de las universidades estatales u oficiales de que trata el Decreto 1279 de 2002 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- c. Que el numeral 4.11 del Artículo 4º del Acuerdo del Consejo Superior n.º 10 de 2022, mediante el cual se reglamenta la vinculación de personal docente bajo la modalidad ocasional - ciclo común -, establece que los profesionales que se vinculen bajo la citada modalidad, se ubicarán en una categoría solamente para determinar la remuneración, precisando que el valor de punto asignado a cada categoría, corresponderá al valor del punto aplicable a los docentes de las universidades estatales u oficiales de que trata el Decreto 1279 de 2002.
- d. Que mediante el Decreto 0885 del 2 de junio de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se dictaron disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las universidades estatales u oficiales.
- e. Que el inciso segundo del Artículo 2º del decreto mencionado en el literal anterior, fijó, a partir del 1º de enero de 2023, el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, en la suma DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE PESOS (\$18.845,00) moneda corriente.
- f. Que como consecuencia de lo expuesto en los literales precedentes, se hace necesario reajustar el valor del punto como remuneración de los profesores vinculados bajo la modalidad cátedra y ocasional ciclo común de la Universidad Industrial de Santander, teniendo para tal efecto como criterio el valor del punto definido en el Decreto 0885 de 2023.
- g. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el reajuste de que trata la presente resolución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reajustar el valor del punto como remuneración de los profesores vinculados bajo la modalidad cátedra y ocasional ciclo común, en los términos previstos en la parte motiva de la presente resolución, con efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2023, según las categorías descritas en el anexo, el cual forma parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO. El reajuste de que trata el presente artículo cubija igualmente a los profesores vinculados bajo la modalidad cátedra y ocasional ciclo común que se encontraban vinculados con la Universidad en lo corrido del



RESOLUCIÓN N° 0911 DE 2023  
Junio 22



año 2023 y cuya prestación personal del servicio cesó antes de la entrada en vigencia del Decreto 0885 de 2023, el cual se liquidará de manera proporcional al tiempo laborado.

ARTÍCULO 2°. Autorizar para el año 2023 el pago del retroactivo que resulte del reajuste al valor del punto como remuneración de los profesores vinculados bajo la modalidad cátedra y ocasional ciclo común de la Universidad Industrial de Santander, dentro del procedimiento de liquidación de la nómina del mes de junio de 2023.

ARTÍCULO 3°. En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 5° del Decreto 885 del 2 de junio de 2023, por Secretaría General, comuníquese el presente acto administrativo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veintidós (22) días de junio de 2023.

  
HERNÁN PORRAS DÍAZ  
  
SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
DIVISION DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO  
VALOR HORA CATEDRA AÑO 2023**

**VALOR PUNTO**

**\$18.845**

CATEGORIA	BASICO		INTEGRAL (1,37)
	PUNTOS	PESOS	PESOS
Auxiliar	1,70	\$32.037	\$43.890
Asistente	2,00	\$37.690	\$51.635
Asociado	2,30	\$43.344	\$59.381
Titular	2,60	\$48.997	\$67.126

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
**DIVISIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**  
**SUELDOS PROFESORES OCASIONALES, BAJO LA DENOMINACIÓN «DOCENTE**  
**OCASIONAL CICLO COMÚN»**

CATEGORIA	PUNTOS DE CATEGORIA	SUELDO
Auxiliar	255	\$ 4.805.475
Asistente	300	\$ 5.653.500
	280	\$ 5.276.600
Asociado	345	\$ 6.501.525
Titular	390	\$ 7.349.550

Nota: numeral 4.11 del artículo 4 ACS N.º 010 de 2022